



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2012, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO.

COPIAPO, 17 DIC 2012
RESOLUCIÓN N° 1000458
VISTOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE ATACAMA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

17 DIC 2012

Estos antecedentes: El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 10 de Diciembre de 2012, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó; La Resolución Exenta N°2038, de fecha 11 de mayo del 2012, que aprueba bases de participación del programa Red Cultura para Centros Culturales Municipales; la Resolución Exenta N°2440, de fecha 11 de junio del 2012, que modifica bases de participación del programa Red Cultura para Centros Culturales Municipales; la Resolución Exenta N°3594, de fecha 24 de agosto del 2012, que fija selección de participación del programa Red Cultura para Centro Culturales Municipalidades del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ; la Resolución Exenta N°4000 de fecha 21 de Septiembre del 2012, que modifica Resolución Exenta N°3594, que fija selección de participantes del programa Red Cultura para Centros Culturales Municipales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo y 16° de la Ley 19.891, el Consejo, es un Servicio Público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículos 18° y 19° de la referida Ley corresponderá a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional, y a el/la Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, en la Política Cultural 2011-2016, enunciada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se plantean 14 objetivos que guiarán los planes, programas y acciones a desarrollar en el ámbito de la cultura por el siguiente lustro, proponiendo en su objetivo número 8 "Generar acceso a una oferta artístico-cultural", y en su objetivo número 10 "Potenciar y promover el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura", lo que hace necesario fortalecer la integración del fomento a la producción artística y cultural, su distribución por la infraestructura cultural existente y el acceso a ella por parte de la ciudadanía.

Que, para satisfacer las necesidades antes señaladas, este Consejo ha implementado el programa Red Cultura, consistente en una plataforma cuyo objetivo es la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural existente en todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales con énfasis en los Centros Culturales Municipales a través de apoyo a su gestión y programación y en la instalación de capacidades en sus equipos y entornos.

Que, el objetivo del programa Red Cultura, es ser el intermediario entre una oferta de programación artística de calidad y los Centros Culturales Municipales existentes en el país; dando así circulación a la programación cultural financiada por este Consejo; a la producida o coproducida por instituciones con las cuales este Consejo ha realizado alianzas estratégicas; y a los proyectos artísticos internacionales financiados o co-financiados por las diversas Embajadas, Agregadurías y Organismos Culturales Internacionales con presencia en Chile y que realicen actividades de extensión cultural en nuestro país, completando así la cadena productiva, y resolviendo la falencia detectada respecto de la circulación de este tipo de programación artística.

Que, este programa es una articulación de los programas establecidos en la Ley de Presupuesto de este Consejo, esto es, "Programa de Difusión del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", "Fomento al Desarrollo Cultural Local" y "Apoyo a los Planes de Gestión en Centros Culturales", y nace, en atención a la necesidad de movilizar la producción artística por la infraestructura cultural del país, mediante un incentivo de cofinanciamiento que permita

fortalecer la programación de proyectos de calidad en los centros culturales municipales, como un apoyo a la gestión de recursos para dicha programación.

Que, en este contexto, parte de las actividades del programa Red Cultura es cofinanciar, a través de concurso, proyectos de Centros Culturales municipales asociados a ella, que incluyan programación del Catálogo de Programación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en ese contexto, el Consejo, mediante Resolución Exenta N° 2038, de 11 de mayo de 2012, modificada por Resolución Exenta N° 2440, de 2012, aprueba bases de participación del Programa Red Cultura para Centros Culturales Municipales.

Que, en conformidad al procedimiento dispuesto en las bases de concurso, se efectuó selección de proyectos, según consta en Acta de Sesión de Comisión Evaluadora de fecha 7 de agosto de 2012, y se procedió a dictar la Resolución Exenta N°3594, de fecha 24 de agosto del 2012, modificada por Resolución Exenta N°4000, de fecha 21 de Septiembre del 2012 que fija selección de participantes del programa red cultura para centros culturales municipales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes,

Que, por lo anteriormente expuesto, se celebró entre este Consejo y el municipio señalado, un Convenio de traspaso de recursos con fecha 10 de diciembre de 2012, para el cofinanciamiento de la propuesta de programación del "Centro Cultural de Atacama, Teatro Municipal de Copiapó" de la Ilustre Municipalidad de Copiapó la cual fue seleccionada en la convocatoria que realizara el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el marco de la plataforma Red Cultura.

Que, la propuesta de programación seleccionada contempla la programación Artístico-Cultural elegida del Catálogo de Programación Artística de este Servicio, ubicado en la Plataforma Red Cultura, para ser presentada en el respectivo Centro Cultural Municipal.

Que, la propuesta de programación artística a presentarse en el Centro Cultural, tiene un costo de \$ 17.999.498 (diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil, cuatrocientos noventa y ocho pesos) en total.

Que, conforme lo expuesto, es necesario dictar la resolución que apruebe dicho convenio.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.557, del Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;

en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N°106 que deroga resoluciones que se señala del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el convenio de traspaso de recursos celebrado con fecha 10 de diciembre de 2012, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, para el cofinanciamiento de la propuesta de programación del "Centro Cultural de Atacama, Teatro Municipal de Copiapó" de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO la cual fue seleccionada en la convocatoria que realizara el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el marco de la plataforma Red Cultura, cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A

I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Copiapó de Chile, a ____ de ____ de 2012, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Jacqueline Chacón Díaz, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama, ambos domiciliados en Atacama N° 660, comuna y ciudad de Copiapó, en adelante el "CNCA" y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, rol único tributario N° 69.030.200-4, representada por

su alcalde don(ña) Maglio Cicardini Neyra, cédula de identidad N° 7.263.310-5, ambos domiciliados en Chacabuco N° 857, comuna y ciudad de Copiapó, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Cofinanciamiento de programación artística en el Centro Cultural de Atacama, Teatro Municipal de Copiapó, para la ejecución de la propuesta de programación artística en dicho Centro Cultural:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. La propuesta de programación del Centro Cultural de Atacama, Teatro Municipal de Copiapó de la MUNICIPALIDAD fue seleccionada en la convocatoria que realizara el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el marco de la plataforma RedCultura, plataforma que, con un objetivo estratégico común a la luz de la Política Cultural 2011-2016, responde a una articulación de los programas establecidos en la Ley de Presupuesto de este Consejo, esto es, "Programa de Difusión del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", "Fomento al Desarrollo Cultural Local" y "Apoyo a los Planes de Gestión en Centros Culturales", y nace, en atención a la necesidad de movilizar la producción artística por la infraestructura cultural del país, mediante un incentivo de cofinanciamiento que permite fortalecer la programación de proyectos de calidad en los centros culturales municipales, como un apoyo a la gestión de recursos para dicha programación, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases. Lo anterior velando por un mayor acceso a la Cultura por parte de la población más desfavorecida y vulnerable y por la Difusión del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

La propuesta de programación seleccionada contempla la programación Artístico-Cultural elegida del Catálogo de Programación Artística del CNCA, ubicado en la Plataforma Red Cultura, para ser presentada en el respectivo Centro Cultural Municipal. La propuesta de programación artística a presentarse en el centro cultural, que se presenta a cofinanciamiento tiene un costo de \$ 35.999.000 (treinta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil pesos) en total.

Corresponde a programación cofinanciada con aportes privados, por lo cual la MUNICIPALIDAD se compromete a financiar la suma de la suma de \$ 17.999.502 (diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil quinientos dos pesos), y el Consejo cofinanciará la suma de \$ 17.999.498 (diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), correspondientes al 50% del costo de esta programación.

En todo caso, será responsabilidad del Municipio respectivo, el financiamiento del resto de los recursos que permita llevar a cabo la propuesta de programación en su totalidad.

SEGUNDO. – ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD se encuentra obligada a:

- a) Ejecutar total e íntegramente la propuesta de programación artística. Se entenderá por esta, el contenido expuesto por LA MUNICIPALIDAD en su postulación a través de la Ficha Tipo disponible en la Plataforma Red Cultura, así como los antecedentes obligatorios y de respaldo presentados para su evaluación. Se deja constancia que la Propuesta incluye el detalle de las obras elegidas desde el Catálogo de Programación Artística, para ser ejecutadas como parte de la Programación del Centro Cultural dependiente del Municipio.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar el presupuesto de presentaciones y/o exposiciones seleccionadas del catálogo, y aquellos gastos directamente relacionados con la ejecución de la programación seleccionada. Todo otro gasto, ya sea por concepto de difusión, materiales, honorarios, entradas, trámites, etc. no deberán ser incorporados como parte del presupuesto total de la programación presentada.
- c) Ejecutar el proyecto en el plazo establecido para ello en la postulación, sin perjuicio del derecho a solicitar prórroga contemplada en este convenio.
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, Informe(s) Mensuales del desarrollo de la programación artística del centro cultural, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en la oportunidad que a continuación se indica:
 - Informes de Ejecución: deberán ser presentados los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de mayo de 2013.

Asimismo, en caso que el/la DIRECTOR(A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la MUNICIPALIDAD deberá presentar informes complementarios.

- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.
- f) En el caso que el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar a los respectivos informes de avance o final, según corresponda, las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- g) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al Responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del Responsable. A esto deberá sumarse un registro de públicos señalando y adjuntando los medios de verificación que se estimen pertinentes (planillas, fotografías, corte de entradas u otros sistemas).
- h) Realizar el aporte del cofinanciamiento necesario para poder ejecutar el proyecto seleccionado, en el sentido de financiar el 50% no costado por el CNCA, según lo señala el apartado IV.6 de las respectivas BASES. Asimismo, la fuente de dichos recursos corresponde a recursos privados. La no obtención de estos recursos será causal de incumplimiento del presente convenio.
- i) El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no entregará más recursos de los comprometidos en el respectivo convenio, por lo cual, cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto durante su ejecución, deberá ser asumida exclusivamente por la Municipalidad.
- j) En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior al estipulado en este convenio, la diferencia deberá ser devuelta al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la proporción que corresponda al aporte de éste, en relación al costo estimado del proyecto. Con todo, el porcentaje del proyecto realmente

financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no podrá ser superior al 50% o 35%, según sea el caso, del valor total de la Programación artística solicitada.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto presentado deberá solicitarse por la MUNICIPALIDAD, previamente y por escrito la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del Municipio o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio.

2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido según el presupuesto indicado por el municipio en la Ficha Tipo de postulación. Excepcionalmente, podrá solicitarse al DIRECTOR(A) REGIONAL, la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los otros ítems de gastos contemplados en el proyecto, y que según las bases puede cofinanciar el CNCA.

2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros, públicos o privados, aquellos indicados por LA MUNICIPALIDAD en el Proyecto, de conformidad con el apartado IV.6 de las respectivas BASES.

Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancias por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida. En los casos en que el aporte original sea privado y se reemplace por uno público, la Municipalidad deberá aportar la diferencia surgida entre el financiamiento original del Consejo (50% ante un aporte privado provisto por la municipalidad) y el financiamiento que efectivamente se realizará (35% ante un aporte público de un 65% provisto por el Municipio), devolviendo al Consejo la diferencia correspondiente, conjuntamente con la rendición final.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

2.3. PRÓRROGA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA. Se podrá solicitar a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, la prórroga de la fecha de ejecución de la Propuesta de Programación señalada en la misma, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada, enviada al domicilio de la MUNICIPALIDAD, o en forma personal, dejando constancia por escrito. En todo caso, la prórroga concedida no podrá exceder del día 30 de abril de 2013.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio.

La solicitud y la autorización de re-itemización, de modificación de aportes propios y/o de terceros y de prórroga de término de proyecto, se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 1 de esta cláusula.

Todas las modificaciones emanadas de esta cláusula deberán ser informadas al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Cultural de dicho Departamento. Estas modificaciones, tras ser aprobadas serán consideradas parte integral del convenio. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe previo de la Unidad de Gestión Cultural mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable a la solicitud.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la ejecución de la programación seleccionada y la debida utilización de los recursos asignados por el CNCA, el Municipio deberá presentar Informes que así lo acrediten, en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa de la Propuesta de Programación: N° Folio y título.
- b) Individualización de la MUNICIPALIDAD: Rol único tributario del Municipio, nombre completo y cédula de identidad del alcalde, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades: Informe completo de las actividades realizadas en el Centro Cultural Municipal y estado de ejecución de la programación artística realizada a la fecha de presentación del documento, en el marco del proyecto de cofinanciamiento presentado, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las actividades contempladas en el Proyecto. Deberá indicar con claridad el número de público asistente a la actividad y en relación al aforo, señalando las fuentes de registro de este público. Así como actividades de formación, mediación o gestión de públicos que se realizase en relación al mismo.
- d) Aportes propios y de terceros: El responsable en el Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En relación a los aportes de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento; y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8° de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales.

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

Si la MUNICIPALIDAD no acredite el cofinanciamiento comprometido, en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula Octava de este Convenio.

- e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. La rendición de los gastos deberá efectuarse en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, acompañando en el primer informe mensual de avance el comprobante de ingreso de los recursos asignados.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera.

- f) En caso de trabajadores de Artes y Espectáculos contratados bajo el Código del Trabajo (artículos 145 A y ss.), se deberá adjuntar al Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que el MUNICIPIO no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores. Asimismo, en el informe final deberá acreditarse el pago correspondiente a los derechos de Autor y derechos conexos.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por la MUNICIPALIDAD en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL (original o modificada).

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula octava de este convenio, lo que será notificado al Municipio por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

La aceptación o rechazo de estos informes deberá ser informada al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Cultural de dicho Departamento. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe previo de la Unidad de Gestión Cultural mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable al informe.

SEXTO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al Municipio, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

SÉPTIMO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida a la propuesta de la programación artística, la MUNICIPALIDAD deberá especificar que el proyecto ha sido cofinanciado por el CNCA, en el marco del Programa Red Cultura, debiéndose incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes". Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL, supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el Municipio deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones de la cláusula octava.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la ejecución del Proyecto.

OCTAVO. - SANCIONES A LA MUNICIPALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si la MUNICIPALIDAD incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados.

Las mismas sanciones serán aplicables en el caso que por alguna circunstancia debidamente fundamentada por el DIRECTOR(A) REGIONAL, pueda existir un potencial

y/o futuro incumplimiento por parte del RESPONSABLE, de los objetivos y obligaciones emanados del presente convenio.

En caso que la MUNICIPALIDAD, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, serán remitidos los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al Municipio.

NOVENO. - **VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y la MUNICIPALIDAD. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

DÉCIMO. - **DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOPRIMERO. - El presente convenio se redacta en 11 (once) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de la MUNICIPALIDAD y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y de Respaldo acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; y 5) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña Jacqueline Chacón Díaz para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de la Resolución N° 143, de 2010, del CNCA. La personería de don(ña) Maglio Cicardini Neyra para suscribir el presente convenio en representación de la I. Municipalidad de Copiapó, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Atacama de fecha 22 de noviembre de 2008 y en Acta Complementaria de Proclamación de igual fecha.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

MAGLIO CICARDINI NEYRA	JACQUELINE CHACÓN DÍAZ
ALCALDE	DIRECTORA REGIONAL
I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ	CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
	REGIÓN DE ATACAMA

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Área de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del proyecto objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo; y por el Área de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para la transferencia de los recursos objeto de este convenio y la posterior revisión de la rendición de los mismo. Ambas obligaciones siguiendo las instrucciones que el mismo convenio establece en sus artículos.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a los ítems 09.16.01.24.03.121 y

09.16.02.24.03.097, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2012.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenio de Transferencia" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ATACAMA
DIRECTORA REGIONAL
JACQUELINE CHACON DIAZ

Distribución

Gabinete Subdirector Nacional, CNCA

Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA

Dirección Regional Atacama

Responsable del convenio que se aprueba en la presente resolución, Ilustre Municipalidad de Copiapó.